

## **Instalaciones de valorización (VAL):**

La forma en la que un valorizador puede formar parte del sistema integrado de gestión es a través de acuerdos particulares entre SIGNUS y la correspondiente empresa, para el suministro de las cantidades de neumáticos fuera de uso que sean capaces de tratar en sus instalaciones.

Es igualmente requisito fundamental para formar parte del sistema integrado de gestión contar con la autorización administrativa de la Comunidad Autónoma en la que se localice la instalación, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre residuos.

El proceso de valorización material de los neumáticos fuera de uso tiene hoy por hoy un coste negativo en sí mismo, es decir el valor de mercado de los materiales producidos no compensa los costes de producción de los mismos, por lo que se hacen precisas ayudas económicas que compensen estos déficits de gestión.

En el hipotético caso en el que el valor de los materiales obtenidos en el proceso de valorización material de los neumáticos fuera de uso tuviesen un valor tal que compensasen los costes de producción, SIGNUS subastaría la venta de los mismos mediante convocatoria pública, para lo cual establecería el oportuno procedimiento que permitiese llevar a cabo este proceso en condiciones de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

## **Transportistas de residuos:**

El transporte de residuos que no se lleve a cabo con los medios propios de los recogedores o valorizadores será contratado por SIGNUS de forma individualizada con transportistas que cuenten con capacidad legal de transporte de residuos (autorización o registro de actividades según la comunidad autónoma en la que opere).

Las operaciones de transporte por cuenta de terceros, sin asumir la titularidad del residuo por parte del transportista, a pesar de estar consideradas como operaciones de gestión, no se ha considerado por parte de SIGNUS ECOVALOR como elementos participantes en el sistema y por tanto la contratación de los mismos se llevara a cabo con criterios de mercado únicamente.

**CUARTA.-** El ámbito territorial de actuación de Signus Ecovalor, S.L (SIGNUS), a efectos de la presente autorización será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **QUINTA.**

- a) Que el objeto del Real Decreto 1619/2005 , de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso, es: prevenir la generación NFU, establecer el régimen jurídico de producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto los neumáticos puestos en el mercado nacional, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos milímetros.

- b) Correspondiendo a los sistemas integrales de gestión de NFU, según el artículo 8 del Real Decreto 1619/2005, garantizar la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión.
- c) En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 9, de la petición de autorización, donde se expone: